

RESOLUCIÓN N° 122

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP - y 25 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 002 de 12 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2016; con Resolución N° 015 de 11 de febrero de 2016, se reformó por primera vez el PAC; mediante Resolución N° 032 de 11 de marzo de 2016, se modificó por segunda ocasión el PAC; a través de la Resolución N° 034 de 17 de marzo de 2016, se reformó por tercera oportunidad el PAC; en una cuarta ocasión, mediante Resolución N° 048 de 19 de abril de 2016; en una quinta oportunidad, mediante Resolución N° 073 de 17 de junio de 2016, se modificó el PAC; por sexta ocasión se modificó el PAC, con Resolución N° 082 de 7 de julio de 2016, cuyo monto varió a la suma de USD 81.778.446,85 valor que no incluye IVA; y, por séptima ocasión se modificó el PAC, mediante resolución No. 102, cuyo monto varió a la suma de USD 79.593.466,86, valor que no incluye IVA;
- Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que, *"De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 *"Del Plan Anual de Contratación"*, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que, *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec..."*; y,
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2016-466 de 16 de septiembre de 2016, la licenciada Verónica Sánchez Hidalgo, Gerenta de Planificación y Desarrollo, solicita a la Gerencia General, se emita la respectiva resolución para efectuar la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2016, de acuerdo con el memorando N° EPMAPS-GPP-2016-042 de 16 de Septiembre de 2016 y sus anexos, que registra una disminución de USD 2.680.317,66 con relación a la séptima Reforma al *"Plan Anual de Contratación 2016"*, obteniéndose un valor total de USD 76.913.149,20.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y, artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la OCTAVA reforma del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2016" preparada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, que registra una disminución de USD 2.680.317,66 con relación a la Séptima Reforma al "Plan Anual de Contratación 2016", obteniéndose un valor total de USD 76.913.149,20, valor que no incluye IVA.
- Art. 2.** Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta Octava Reforma al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2016", tanto en el portal institucional del SERCOP, conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB e intranet de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

En Quito, Distrito Metropolitano, a

21 SET, 2016


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

